

CONTRATO DE AUDITORIA

CONTRATO NO. 98-2019

Entre de una parte, el **FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, creado mediante la Ley No. 124-01 del 24 de julio de 2001, con su domicilio social en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No.73, esquina Agustín Lara, Edificio de Oficinas Gubernamentales Doctor Rafael Kasse Acta, Ensanche Serallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su presidente **LIC. FERNANDO ROSA ROSA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0161224-4, con su domicilio y residencia en esta ciudad, el que para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará el **FONPER**;

Y de la otra parte, **CAMPUSANO & ASOCIADOS, SRL** sociedad organizada y constituida conforme a las leyes de la República Dominicanas, usuaria del RNC No. **101562872**, con su domicilio social en la Avenida Núñez de Cáceres esquina 27 de Febrero, Edificio Casa Cuello, Segundo Piso, El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su gerente el señor **JOSE POPA PIMENTEL CAMPUSANO**, dominicano, mayor de edad, Contador, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0017019-0, domiciliado y residente en esta ciudad, la cual en lo adelante se denominará la **AUDITORA**.

En forma conjunta el **FONPER** y la **AUDITORA** se denominarán como las "Partes".

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Artículo 8 de la Ley 124-01, dispone que **EL FONPER** mantendrá siempre un contrato de auditoría externa con una firma de contadores públicos de reconocida reputación y capacidad, y producirán cada año los correspondientes estados financieros y de situación.

POR CUANTO: El **FONPER** requiere contratar los servicios de una firma de auditores para realizar la Auditoría correspondiente al Período Fiscal 2018.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha veinticinco 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: A que la referida Ley en su Artículo 16, numeral 4, establece además que *"Comparación de Precios, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscrita en el registro respectivo."*

POR CUANTO: El día 29 del mes de julio del año 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) autorizó la realización del proceso por comparación de precios Ref. FONPER-CP-07-2019: Contratación de la Auditoría Externa a los Estados Financieros correspondiente al año 2018.

POR CUANTO: En fecha 30 de julio del 2019, se realizó la Convocatoria en el Portal Transaccional.

POR CUANTO: En fecha 13 de agosto del 2019 los oferentes presentaron las ofertas técnicas y económicas, dando apertura a las ofertas técnicas y quedando bajo la custodia del Consultor Jurídico del FONPER las ofertas económicas.

POR CUANTO: En fecha 19 de agosto los Peritos Evaluadores presentaron su informe preliminar de las ofertas técnicas donde recomendaron **HABILITAR** a las sociedades **CAMPUSANO & ASOCIADOS S.R.L** con 78 puntos y **BDO AUDITORIA S.R.L.**, con 73 puntos.

POR CUANTO: En fecha 20 de agosto del 2019, mediante el Acta 20-2019, el Comité de Compras y Contrataciones del FONPER aprobó el informe preliminar de los Peritos Evaluadores, realizado el día 19 de agosto y declaró **OFERENTES HABILITADOS** a las sociedades 1) **CAMPUSANO & ASOCIADOS S.R.L** con 78 puntos y 2) **BDO AUDITORIA S.R.L.**, con 73 puntos.

POR CUANTO: El día 12 de septiembre del 2019 se procedió a dar apertura al Sobre B contentivo de las ofertas económicas de los Oferentes Habilitados.

POR CUANTO: En fecha 12 de septiembre del 2019 los Peritos Evaluadores presentaron su informe final donde recomendaron adjudicar a **CAMPUSANO & ASOCIADOS S.R.L.** la realización de la *"Auditoria Externa a los Estados Financieros correspondiente al año 2018"*, por un monto de RD\$2,050,000.00.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del FONPER, mediante Acta No.25-2019, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año 2019, le adjudicó a la firma **CAMPUSANO & ASOCIADOS S.R.L.**, el Contrato para la *"Auditoria Externa a los Estados Financieros correspondiente al año 2018"*.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), la **AUDITORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Contrato.



SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: El **FONPER** contrata los servicios de la **AUDITORA** y ésta así lo acepta, para que realice la auditoría externa correspondiente al ejercicio fiscal 2018, comprometiéndose a realizarla según los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Especifica de este proceso de Ref. **FONPER-CP-07-2019**.

ARTÍCULO 2: La **AUDITORA** recibirá como pago por sus servicios la suma de **RD\$2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS)**, que incluye el 18% de ITBIS, suma que será pagada de la manera siguiente:

- a) Un avance de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la auditoría, o sea, la suma de **RD\$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS)**, que incluye el 18% de ITBIS a la firma del presente Contrato.
- b) Un segundo pago de un **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor total de la auditoría, o sea, la suma de **RD\$1,230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS)** que incluye el 18% de ITBIS, a la entrega del primer borrador; y
- c) Un último pago de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la auditoría, o sea, la suma de **RD\$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS)** que incluye el 18% de ITBIS, a la entrega del informe final.

ARTÍCULO 3: La **AUDITORA** asume responsabilidades profesionales y técnicas con respecto a sus servicios de acuerdo con las normas profesionales establecidas, reconocidas y empleadas en esta clase de servicios.

ARTÍCULO 4: El **FONPER** proporcionará a la **AUDITORA** toda la información relativa a la auditoría, requerida por ésta.

ARTÍCULO 5: El presente Contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir del uno (01) de octubre del 2019 hasta el primero (01) de enero del 2020. Podrá ser rescindido durante dicho plazo por cualquiera de ellos, previa notificación por escrito de diez (10) días de aviso, por anticipado.

ARTÍCULO 6: La **AUDITORA** y el personal técnico acreditado no podrá divulgar, durante el período de vigencia de este Contrato y dentro de los próximos cinco (5) años luego de su terminación, ninguna información considerada **CONFIDENCIAL** relacionada con las tareas a ser realizadas en virtud de este Contrato, o con las operaciones propias del **FONPER** sin el consentimiento previo de ésta, salvo en los casos en que la información confidencial esté sujeta al dominio público por efecto de la publicación que debe realizarse conforme lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 124-01.



ARTÍCULO 7: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las Partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 8: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre las partes, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **FONPER**.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, para valer a cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día uno (01) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL FONPER


LIC. FERNANDO ROSA ROSA



POR LA AUDITORA


LIC. JOSE POPA PIMENTEL CAMPUSANO



Yo, DR. FEDERICO B. VELLEZ U., Notario Público de los del número para el Distrito nacional, portador de la colegiatura No. 4944, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden al presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **LIC. FERNANDO ROSA ROSA** y **LIC. JOSE POPA PIMENTEL CAMPUSANO**, de calidades y generales que constan, quiénes declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al día uno (01) día del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


NOTARIO PÚBLICO

